

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH) Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAH).**

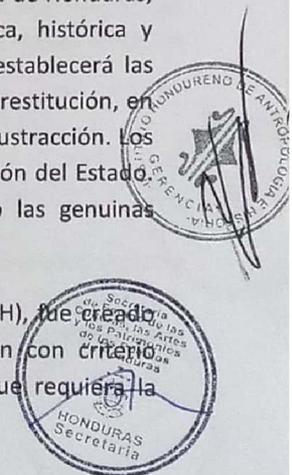
Nosotros, **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, hondureña, mayor de edad, [REDACTED], Doctora en Historia, con documento Nacional de Identificación número [REDACTED], con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mí condición de Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras; nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, quien en lo sucesivo se denominará "**SECAPPH**" y por otra parte **ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJIL**, mayor de edad, [REDACTED], hondureño, Doctor en Historia, con Documento Nacional de Identificación Número [REDACTED], con residencia en esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mí condición de Gerente y Representante Legal del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), según nombramiento del Consejo Directivo en el Acta Número 01-2022 de fecha siete (07) de abril de 2022, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**", ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos, y en adelante denominados "**LAS PARTES**", convenimos suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH) Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAH)**, el cual se regulará por las condiciones y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO (01):** Que el Gobierno de la República, bajo la responsabilidad de la Sra. presidenta Xiomara Castro Sarmiento, quien ha instruido sobre el trabajo sociocultural como uno de los ejes prioritarios en su gestión y como instructivo referente en la planificación para alcanzar el desarrollo social de país.

**CONSIDERANDO (02):** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, en su artículo 4, se creó la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio. Una Subsecretaría de Estado integrará la estructura ministerial.

**CONSIDERANDO (03):** Que los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República de Honduras, literalmente establecen: "**Artículo 172.** Toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica y artística de Honduras forma parte del patrimonio cultural de la nación. La Ley establecerá las normas que servirán de base para su conservación, restauración, mantenimiento y restitución, en su caso. Es deber de todos los hondureños velar por su conservación e impedir su sustracción. Los sitios de belleza cultural, monumentos y zonas reservadas, estarán bajo la protección del Estado."  
**Artículo 173.** El Estado preservará y estimulará las culturas nativas, así como las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías."

**CONSIDERANDO (04):** Que el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), fue creado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 245, de fecha 22 de julio de 1952, institución con carácter científico, creado con el objetivo de orientar, planear y ejecutar los trabajos que requiera la defensa y estudio del Tesoro Cultural de la Nación.



**CONSIDERANDO (05):** Que "EL INSTITUTO", es una institución con autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual será de duración indefinida, teniendo por objeto la defensa, exploración, conservación, restauración, reparación, recuperación y acrecentamiento e investigación científica de los tesoros arqueológicos, antropológicos, históricos y artísticos de la nación, así como de los lugares típicos y de belleza natural.

**CONSIDERANDO (06):** Que mediante Decreto Legislativo 220-97, el Congreso Nacional, emite la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, la que en su Artículo 1, literalmente establece: "ARTÍCULO 1. La presente Ley tiene por objeto la defensa, conservación, reivindicación, rescate, restauración, protección, investigación, divulgación, acrecentamiento y transmisión a las generaciones futuras de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación en todo el territorio nacional y en las aguas jurisdiccionales."

**CONSIDERANDO (07):** Que en el uso de las facultades legales para suscribir convenios que ambas instituciones y sus representantes tenemos, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, que se registrá de conformidad a las Cláusulas siguientes:

1/5

#### **CLÁUSULA PRIMERA PROPÓSITO**

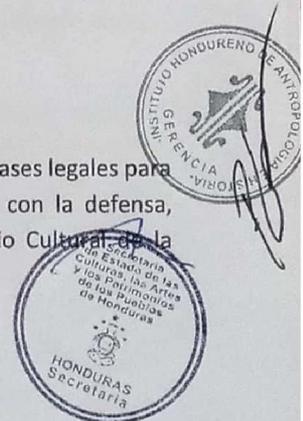
"LAS PARTES" reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas y proyectos relacionados con la conservación, puesta en valor y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación. En consecuencia y conscientes de lo expresado anteriormente, las partes antes relacionadas, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, con el fin de establecer las áreas y condiciones de asistencia, así como la forma de realizar los programas y proyectos que determinen, a través de la formalización de notas y cruce para la ejecución de este convenio, denominadas "Cartas de Ejecución", las cuales seguirán todos los procesos conforme a Ley según los compromisos a adquirir por ambas partes en ellas.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA JUSTIFICACIÓN**

"LAS PARTES" sin menoscabo de la esfera de sus competencias, que legalmente les corresponden, convienen en coordinar y realizar actividades para lograr la óptima utilización de recursos humanos y materiales de que dispongan, impulsando los programas y proyectos que procedan conforme a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto Legislativo No. 220-97, así mismo convenimos en promover y desarrollar una adecuada coordinación como medio eficaz de llegar a la mejor realización de las metas propuestas.

#### **CLÁUSULA TERCERA BASES DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco de Cooperación, tiene como finalidad establecer las bases legales para que las partes en forma conjunta y armoniosa realicen acciones relacionadas con la defensa, conservación, restauración, protección, divulgación y transmisión del Patrimonio Cultural de la Nación.



#### CLÁUSULA CUARTA OBJETIVOS

Los objetivos de este Convenio son los siguientes:

1. Aprovechar los recursos humanos y financieros de que ambas partes disponen para la práctica de las tareas coincidentes que, de acuerdo a las leyes y sus reglamentos, competen a ambas instituciones.
2. Promover e impulsar las actividades científicas y culturales en pro del conocimiento y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación.
3. Coordinar acciones para la conservación y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación.
4. Promover la identificación y gestión de programas y proyectos apropiados de protección, puesta en valor, divulgación, así como otras oportunidades de cooperación para la protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

#### CLÁUSULA QUINTA RESPONSABILIDADES

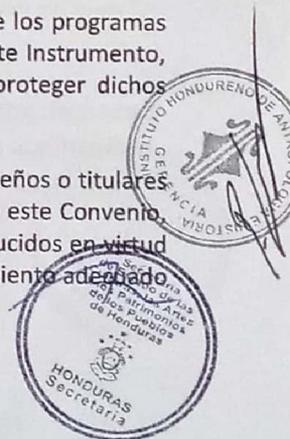
**"LAS PARTES"** asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:

1. Aprobar ayuda económica anual, mientras el convenio se encuentre vigente, el monto de la misma será notificado anualmente por **"LA SECAPPH"** de acuerdo con la asignación presupuestaria aprobada por la Secretaría de Finanzas para la institución.
2. Las propuestas y acciones de los programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetos a las disposiciones de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto Legislativo 220-97).
3. Establecer mecanismos de ejecución de los programas y proyectos, así como para la coordinación y supervisión.
4. Los programas y proyectos conjuntos, aprobados por las partes, serán realizados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de **"LAS PARTES"**.
5. Dentro de los límites y las competencias de cada institución, **"LAS PARTES"** proveerán apoyo material, procesos de formación y capacitación profesional y asesoría técnica en la preparación de actividades de protección, puesta en valor, promoción y difusión en las áreas de interés mutuo enunciados en el numeral anterior.

#### CLÁUSULA SEXTA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes reconocen la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los programas relacionados con las acciones de colaboración que se implementen a través de este Instrumento, por lo que se comprometen a realizar las acciones que sean necesarias para proteger dichos derechos.

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en las partes, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Convenio, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de cada parte.



#### CLÁUSULA SÉPTIMA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de los acuerdos establecidos en el presente instrumento, "LA SECAPPH" designa a la Licenciada GILLIAN CASANDRA LÓPEZ, Coordinadora de Cooperación Externa, con dirección electrónica: [cooperacionexterna.secapph.gob.hn@gmail.com](mailto:cooperacionexterna.secapph.gob.hn@gmail.com). "EL INSTITUTO" designa a la Licenciada Martha Patricia Cardona Vivas, Subgerente de Promoción y Coordinación de Regionales, con dirección electrónica: [coordinacionregionales@yahoo.com](mailto:coordinacionregionales@yahoo.com). Las partes designadas serán responsables de coordinar las diferentes actividades y someterán a decisión de los titulares de las entidades del estado a la ejecución de las mismas. Cualquier solicitud, reporte, aprobación, documento u otra comunicación requerida, o entregada, se hará por alguna de las partes a la otra en virtud de este instrumento, a través de las personas en los cargos antes designados.

#### CLÁUSULA OCTAVA PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES

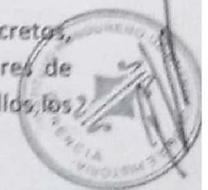
Ambas partes convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones, de la misma manera se efectuarán, con la participación de ambas partes, todo lo relacionado con campañas de publicidad con el objetivo de promover las actividades culturales y los proyectos vigentes entre las instituciones.

#### CLÁUSULA NOVENA DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio, las partes podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes.

En los documentos mencionados en el párrafo que antecede, se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.

Ninguna modificación del Convenio será efectiva a menos que sea por escrito, fechada y expresamente referida al mismo y esté firmada por un representante plenamente autorizado de cada una de las partes o que haya una notificación por escrito de cada una de las partes aceptando dicha modificación.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Todas las partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio de Cooperación y por un período de dos (2) años subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio de Cooperación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA EMBLEMAS, NOMBRES, LOGOTIPOS Y DIFUSIÓN**

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de estos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio. - **LAS PARTES** se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas instituciones en cuanto a actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio.

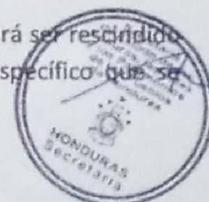
#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES**

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de la firma, pudiendo prorrogarse o modificarse por mutuo acuerdo de las partes a través de una Adenda, cuando las partes así lo acuerde, en función a los fines e intereses de las partes; dichas modificaciones se podrán realizar de común acuerdo, comunicándose mediante el cruce de notas entre las instituciones involucradas, siempre y cuando el convenio no haya finalizado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA RESCISIÓN DEL CONVENIO**

Este Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes razones:

1. Mutuo acuerdo entre las Partes.
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas.
3. El presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca no podrá ser rescindido mientras lo ampare una Carta de Ejecución de programa o proyecto específico que se encuentre en ejecución.



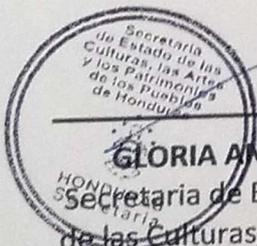
En todos los casos, las Partes comunicarán por escrito su decisión, previa notificación con sesenta (60) días plazo.

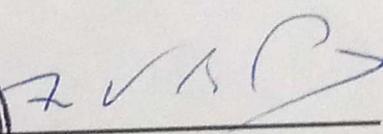
#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

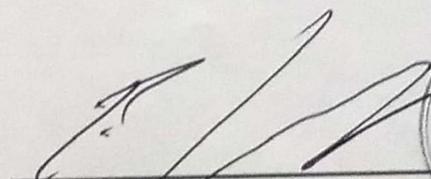
En caso de dudas, diferencias o controversias resultantes de la aplicación de las cláusulas y condiciones pactadas en el presente convenio, estos serán resueltos mediante arreglo directo en forma amistosa y conciliatoria por las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA ACEPTACIÓN**

Las partes manifiestan que aceptan el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca en cada una de las cláusulas y se comprometen a cumplirlo en toda su extensión e interpretación fiel. En fe de lo cual, y para garantía de los otorgantes, firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de idéntico tenor y valor: Uno para expediente administrativo de "LA SECAPPH" y el otro para el "EL INSTITUTO"; dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



  
**GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**  
Secretaria de Estado en los Despachos de  
de las Culturas, las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras.

  
**ROLANDO DE JESÚS CANIZALES VIJIL**

Gerente, Instituto Hondureño de  
Antropología e Historia.

